



CUT: 182419-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0630-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 19 de noviembre de 2024

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 182419-2024, tramitado por la señora Santoza Gerónimo Rivera, identificado con DNI N° 45554263, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la

Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, de la señora Santoza Gerónimo Rivera, identificado con DNI N°: 45554263, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial La Montaña.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 08 de noviembre del 2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0600-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 28 de octubre del 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0099-2024-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 07 de noviembre del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME 0050-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM17, de fecha 18.11.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Santoza Gerónimo Rivera, identificado con DNI N° 45554263, del manantial La Montaña, ubicado en el Caserío Circuito, distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Santoza Gerónimo Rivera		DNI N° : 45554263											
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola											
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		Nombre : La Montaña.											
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
	6,181.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		507.25	507.18	510.65	517.62	520.34	520.01	518.10	520.97	517.31	517.57	514.24	509.82	
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega				Punto de Devolución			
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco				Huánuco			
		Provincia	Marañón				Marañón				Marañón			
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca			
		Caserío	Circuito				Circuito				Circuito			
	Geográfica	Este (m)	353404				353488				353522			
		Norte (m)	9044817				9044803				9044792			
		Altitud (m s. n. m.)	569				565				562			
		Datum	WGS84				WGS84				WGS84			
		Zona	18S				18S				18S			
Unidad Operativa	Sin nombre.						Categoría Productiva		AREL					

Que, de conformidad con el INFORME 0050-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM17, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial del manantial La Montaña, por un volumen anual hasta: 6,181.06 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Santoza Gerónimo Rivera		DNI N° : 45554263										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		Nombre : La Montaña.										
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
	6,181.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		507.25	507.18	510.65	517.62	520.34	520.01	518.10	520.97	517.31	517.57	514.24	509.82
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega		Punto de Devolución						
	Política	Departamento	Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia	Marañón		Marañón		Marañón						
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca		Santa Rosa de Alto Yanajanca		Santa Rosa de Alto Yanajanca						
		Caserío	Circuito		Circuito		Circuito						
	Geográfica	Este (m)	353404		353488		353522						
		Norte (m)	9044817		9044803		9044792						
		Altitud (m s. n. m.)	569		565		562						
		Datum	WGS84		WGS84		WGS84						
Zona		18S		18S		18S							
Unidad Operativa	Sin nombre.		Categoría Productiva		AREL								

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3° .- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Santoza Gerónimo Rivera, identificado con DNI N° 45554263, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA